

**EL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**

CONSIDERANDO:

- Que,** El artículo 276 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: “El régimen de desarrollo tendrá los siguientes objetivos: 1. Mejorar la calidad y esperanza de vida, y aumentar las capacidades y potencialidades de la población en el marco de los principios y derechos que establece la Constitución. 2. Construir un sistema económico, justo, democrático, productivo, solidario y sostenible basado en la distribución igualitaria de los beneficios del desarrollo, de los medios de producción y en la generación de trabajo digno y estable (...)”
- Que,** El artículo 283 de la Constitución, establece: “El sistema económico es social y solidario; reconoce **al ser humano como sujeto y fin**; propende a una relación dinámica y equilibrada entre sociedad, Estado y mercado, en armonía con la naturaleza; y tiene por objetivo garantizar la producción y reproducción de las condiciones materiales e inmateriales que posibiliten el buen vivir. El sistema económico se integrará por las formas de organización económica pública, privada, mixta, popular y solidaria, y las demás que la Constitución determine. La economía popular y solidaria se regulará de acuerdo con la ley e incluirá a los sectores cooperativistas, asociativos y comunitarios.”
- Que,** El artículo 288 de la Constitución, manda: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 7. Facultad normativa, señala “Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial.”
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 señala entre las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal en su literal h) “Promover los procesos de desarrollo económico local en su jurisdicción, poniendo una atención especial en el sector de la economía social y solidaria, para lo cual coordinará con los otros niveles de Gobierno;”
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 54 Funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal, literal p), establece “Regular, fomentar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial cantonal con el objeto de precautelar los derechos de la colectividad.”
- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en su artículo 283 indica “Delegación a la economía social y solidaria y a la iniciativa privada.- La delegación a la economía social y solidaria se realizará para promover la naturaleza social y



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

solidaria del sistema económico nacional. Se requerirá que se justifique que la organización o el emprendimiento económico corresponde a este sector de la economía y que se establezcan con claridad los mecanismos de solidaridad o redistribución correspondiente."

- Que,** El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) igualmente, en su artículo 294, determina "Participación pública y social.- Se propiciará la participación de actores públicos y de la sociedad, relacionados con la economía social y solidaria de conformidad con la Constitución y la Ley Orgánica de Empresas Públicas, para la ejecución de proyectos de desarrollo regional, provincial, cantonal o parroquial rural previstos en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo."
- Que,** La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 10, establece: "Capital de riesgo y organizaciones mixtas.- El Estado Central y los Gobiernos Autónomos Descentralizados participarán en la conformación de capitales de riesgo y de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria a través de mecanismos legales y financieros idóneos..."
- Que,** La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 130, señala: "Coordinación.- Las instituciones del Estado y los Gobiernos Autónomos Descentralizados, para la promoción, fomento e incentivos a las organizaciones sujetas a esta Ley deberán coordinar entre si el otorgamiento de estos beneficios a favor de las personas y organizaciones con el propósito de evitar duplicidad."
- Que,** La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 133, prescribe: "Gobiernos Autónomos Descentralizados.- Los gobiernos autónomos descentralizados, en ejercicio concurrente de la competencia de fomento de la economía popular y solidaria establecida en la respectiva Ley, incluirán en su planificación y presupuestos anuales la ejecución de programas y proyectos socioeconómicos como apoyo para el fomento y fortalecimiento de las personas y organizaciones amparadas por esta Ley, e impulsarán acciones para la protección y desarrollo del comerciante minorista a través de la creación, ampliación, mejoramiento y administración de centros de acopio de productos, centros de distribución, comercialización, pasajes comerciales, recintos feriales, mercados u otros. Los Gobiernos Autónomos en el ámbito de sus competencias, determinarán los espacios públicos para el desarrollo de las actividades económicas de las personas y las organizaciones amparadas por esta Ley (...)"
- Que,** La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 135, indica: "Las Municipalidades podrán mediante Ordenanza regular la organización y participación de los pequeños comerciantes en actividades productivas, comerciales o de servicios que permitan la incorporación y participación de estos sectores en la dinamización de la economía local, para lo cual, propiciarán la creación de organizaciones comunitarias para la prestación de servicios o para la producción de bienes, la ejecución de pequeñas obras públicas, el mantenimiento de áreas verdes urbanas, entre otras actividades."
- Que,** La Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, en el artículo 136, determina: "Para la prestación de los servicios públicos de competencia municipal, las empresas públicas municipales podrán propiciar la conformación de organizaciones comunitarias para la gestión delegada de dichos servicios. La delegación de estos servicios públicos se regulará mediante Ordenanzas (...)"

**ATACAMES**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**SECRETARIA GENERAL****GADMA****ORD. 2017-03-03-# 47**

Que, El Reglamento General de la Ley Orgánica de la Economía Popular Solidaria, en el artículo 128, dispone: “Medidas de acción afirmativa.- Los ministerios, secretarías de Estado, instituciones financieras públicas, institutos públicos de investigación, capacitación, fomento y promoción y las demás entidades que conforman la Administración Central así como las universidades, los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de sus competencias, diseñarán e implementarán, en favor de las personas y organizaciones parte de la Economía Popular y Solidaria y del Sector Financiero Popular y Solidario, medidas de acción afirmativa, tales como, márgenes de preferencia, flexibilización de requisitos y entrega de garantías, simplificación de trámites, mejores condiciones de pago y otros que permitan el acceso en condiciones favorables(…)”

Que, Mediante decreto ejecutivo 544 se promulga el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas que, en su artículo 1. Establece “Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad.

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias”

Que, El Plan Nacional de Desarrollo/Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017 define en su objetivo No. 10 Impulsar la transformación de la matriz productiva, definiendo como concepto “Los desafíos actuales deben orientar la conformación de nuevas industrias y la promoción de nuevos sectores con alta productividad, competitivos, sostenibles, sustentables y diversos, con visión territorial y de inclusión económica en los encadenamientos que generen. Se debe impulsar la gestión de recursos financieros y no financieros, profundizar la inversión pública como generadora de condiciones para la competitividad sistémica, impulsar la contratación pública y promover la inversión privada”

Que, El Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDYOT) del Cantón Atacames, en concordancia con el Objetivo No. 3 del Plan Nacional de Desarrollo / Plan Nacional para el Buen Vivir 2013-2017, Impulsar la transformación de la matriz productiva, planifica: “Fortalecer la producción agropecuaria cantonal para garantizar la dieta alimentaria básica del Cantón y abastecer una eventual demanda del turismo;” así como “Diversificar la capacidad productiva del Cantón” y “Establecer una red de comercialización y abastecimiento de productos básicos y típicos de la zona.”

En ejercicio de sus atribuciones legales constantes en los artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, (COOTAD).

EXPIDE:

**LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL
FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN
ATACAMES**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

Artículo 1.- Definición y ámbito de aplicación.- Para efectos de la presente Ordenanza, se entiende por economía popular y Solidaria a la forma de organización económica, donde sus integrantes, individual o colectivamente, organizan y desarrollan procesos de producción, intercambio, comercialización, financiamiento y consumo de bienes y servicios, para satisfacer necesidades y generar ingresos, basadas en relaciones de solidaridad, cooperación y reciprocidad, privilegiando al trabajo y al ser humano como sujeto y fin de su actividad, orientada al buen vivir, en armonía con la naturaleza, por sobre la apropiación, el lucro y la acumulación de capital. En tanto que el Comercio Justo es una asociación comercial que se basa en el diálogo, la transparencia y el respeto, y que intenta conseguir más igualdad en el comercio, contribuye al desarrollo sostenible porque ofrece mejores condiciones comerciales a los pequeños productores y protege sus derechos.

Esta ordenanza se aplica a las formas organizadas de emprendimientos individuales, familiares y grupales, cuyo objeto sea el desarrollo económico productivo y el fortalecimiento de la economía familiar, social y solidaria del cantón.

Artículo 2.- Objeto.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

- a) Promover el desarrollo económico productivo, fomentar y fortalecer la Economía Popular y Solidaria en el cantón;
- b) Orientar y coordinar políticas concurrentes con otros niveles de gobierno y entidades privadas, de forma que se articulen programas que permitan mejorar los niveles de vida de la población y el desarrollo integral del cantón;
- c) Potenciar las prácticas de desarrollo económico y de la economía popular y solidaria que se realicen en el cantón Atacames, para alcanzar el Sumak Kawsay;
- d) Establecer el marco jurídico en el cantón, en armonía con la normativa nacional para las actividades económicas y organizaciones que integran la Economía Popular y Solidaria;
- e) Instituir el régimen de derechos, obligaciones y beneficios de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza; y,
- f) Establecer la institucionalidad pública del cantón que ejercerá la ejecución, registro, promoción, fomento y acompañamiento al desarrollo económico productivo y al fortalecimiento de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza.

Artículo 3.- Principios.- El GAD Municipal del Cantón Atacames y las personas y organizaciones amparadas por esta ordenanza, en el ejercicio de sus actividades, se guiarán por los siguientes principios, según corresponda:

- a) La búsqueda del buen vivir y del bien común;
- b) El desarrollo económico integral, sostenido y equilibrado como el mejor mecanismo para superar la pobreza
- c) El adecuado equilibrio y combinación entre el trabajo y el capital y entre los intereses colectivos y los intereses individuales;
- d) La promoción de la naturaleza social y solidaria del sistema económico local el comercio y consumo ético y responsable.
- e) La equidad, la inclusión económico-social, la no discriminación y el pleno ejercicio y exigibilidad de derechos;
- f) El respeto a la identidad cultural y al medio ambiente;
- g) La autogestión entendida como la corresponsabilidad en alianza público-privada;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

- h) El desarrollo económico endógeno, entendido como el empoderamiento y el desarrollo de las capacidades y recursos económico-productivos de los actores económicos e instituciones públicas y privadas del cantón;
- i) La participación generalizada y democrática en la vida pública y la gestión del gobierno local;
- j) La promoción, fomento e incentivos a emprendimientos individuales, familiares, comunitarios, asociativos y cooperativos, así como de grupos y organizaciones de hecho, que cumplan con los criterios de responsabilidad y eficacia económica, social, ambiental y solidaria;

CAPITULO II

DE LAS ORGANIZACIONES DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Artículo 4.- Sectores Involucrados.- Se determinan como sectores y actores de la Economía Popular y Solidaria, los Comunitarios, Asociativos y Cooperativistas, las Unidades Económicas Productivas, grupales y las organizaciones de hecho y de derecho del cantón Atacames, que demuestren estar activas al menos los últimos seis meses contados a partir de la fecha de aprobación de la presente ordenanza y las que se constituyan con posterioridad.

- a) **Sectores Comunitarios.-** Es el conjunto de organizaciones, vinculadas por relaciones de territorio, familiares, étnicas, culturales, de género, de cuidado de la naturaleza, urbanas o rurales; o, de comunas, comunidades, pueblos y nacionalidades que, mediante el trabajo conjunto, tienen por objeto la producción, comercialización, distribución y el consumo de bienes o servicios lícitos y socialmente necesarios, en forma solidaria y auto gestionada.
- b) **Sectores Asociativos.-** Es el conjunto de asociaciones constituidas por personas naturales con actividades económicas productivas similares o complementarias, con el objeto de producir, comercializar y consumir bienes y servicios lícitos y socialmente necesarios, auto abastecerse de materia prima, insumos, herramientas, tecnologías, equipos y otros bienes, o comercializar su producción en forma solidaria y auto gestionada.
- c) **Sectores Cooperativistas.-** Es el conjunto de cooperativas entendidas como sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas, sociales y culturales en común, mediante una empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, con personalidad jurídica de derecho privado e interés social.
- d) **Unidades Económicas Populares.-** Son aquellas que se dedican a la economía del cuidado, los emprendimientos unipersonales, familiares, domésticos, comerciantes minoristas y talleres artesanales; que realizan actividades económicas de producción, comercialización de bienes, prestación de servicios y consumo, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.
- e) **Iniciativas económicas grupales.-** Son aquellas implementadas por dos o más personas que se ponen de acuerdo para realizar actividades económicas lícitas de producción, comercialización de bienes, prestación de servicios y consumo, que serán promovidas fomentando la asociación y la solidaridad.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

- f) Organizaciones de hecho.-** Son aquellas sociedades de personas que se han unido en forma voluntaria para satisfacer sus necesidades económicas lícitas en común, mediante una organización o empresa de propiedad conjunta y de gestión democrática, que cuentan con un acta constitutiva o fundacional, con una estructura organizativa, con órganos de dirección y gestión y con normas internas, pero que no cuentan con personalidad jurídica de derecho.

Se considerarán también en su caso, el sistema organizativo asociativo promovido por los ecuatorianos en el exterior con sus familiares y con los ecuatorianos retornados, así como de los inmigrantes internos y externos, cuando el fin de dichas organizaciones genere desarrollo económico en el territorio local.

Artículo 5.- Organización de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria amparadas por esta ordenanza operará en cumplimiento de las normas jurídicas y principios que rigen a la economía popular y solidaria en su relación con el GAD Municipal del Cantón Atacames y actuarán a nombre y representación de sus socios.

Artículo 6.- Responsabilidades de las organizaciones de los sectores de la Economía Popular y Solidaria.- Las organizaciones de la Economía Popular y Solidaria, tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Registrarse en el Registro General de Organizaciones y Actores de la Economía Popular y Solidaria del cantón, para lo cual el GAD Municipal del cantón Atacames, a través de la Jefatura de Desarrollo Comunitario implementará el mencionado registro en un plazo no mayor a 90 días.
- b) Contar con todos los permisos y autorizaciones necesarios para el funcionamiento, para lo cual el GAD Municipal del cantón Atacames, en un plazo no mayor a 90 días, expedirá una ordenanza de régimen simplificado de autorizaciones y permisos.
- c) Respetar los fines y propósitos establecidos en la conformación de su organización o emprendimiento;
- d) Generar un servicio de calidad y mejora continua de la organización o emprendimiento;
- e) Cumplir con todas las obligaciones que contrajere por la suscripción de convenios, alianzas estratégicas, contratos o cualquier otro instrumento;
- f) Las demás que establezca la presente ordenanza y su normativa de ejecución.

Artículo 7.- Derechos de ciudadanía económica y de las personas y organizaciones de la economía popular y solidaria.- En el cantón Atacames se reconocen como derechos de ciudadanía económica y de la economía popular y solidaria, sin excluir otros posibles, los siguientes:

- a) El derecho a un trabajo y a una fuente de ingresos lícitos, decentes y dignos;
- b) El derecho al reconocimiento y legitimidad de toda actividad económica lícita que se realice en el cantón;
- c) El derecho a acceder al crédito y a otros servicios financieros en condiciones adecuadas y oportunas;
- d) El derecho a la inversión de capital a riesgo rentable, a ser dueño/a o copropietario/a de una empresa, a obtener utilidades legítimas por el esfuerzo de arriesgar capital;
- e) El derecho a diversificar sus riesgos y mejorar sus ingresos a través de diferentes formas y mecanismos lícitos;



- f) El derecho a expresar su compromiso con la familia, la comunidad, el territorio y el entorno a través de la iniciativa y el esfuerzo para generar una oferta de bienes y servicios necesarios, útiles y de calidad adecuada;
- g) El derecho a aprender a formar, participar, decidir y gestionar diversas formas de organización individual y grupal de organizaciones e iniciativas económicas lícitas;
- h) El derecho a tener una vida económica pública amplia, diversa y enriquecedora;
- i) El derecho a la equidad de género en el ámbito económico-productivo y reproductivo;
- j) El derecho al desarrollo de liderazgos sanos y diversos en el ámbito económico-productivo.

CAPÍTULO III

FOMENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN ATACAMES

Artículo 8.- Órgano Administrativo.- La dependencia institucional encargada de articular el cumplimiento de la presente normativa, será la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario, a través de la Jefatura de Desarrollo Comunitario, para formular planes, programas y proyectos relacionados con la economía popular y solidaria, en concordancia con los Objetivos del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT). Para cumplir con los objetivos de la planificación operativa, deberá coordinar con organismos de los diferentes niveles de gobierno, al igual que entidades públicas y privados a nivel local, provincial, nacional e internacional.

CAPÍTULO IV

DE LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN

Artículo 9.- De las Organizaciones de Participación: Se reconoce a todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria amparados por la presente ordenanza el derecho a la participación en la vida pública y al gobierno cantonal. Para este efecto se establece las siguientes instancias de participación democrática, en el sector de la economía popular y solidaria:

- a) Las organizaciones de base de hecho y de derecho, las iniciativas individuales, familiares y grupales;
- b) Asamblea Cantonal de Desarrollo Productivo, y;
- c) La Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria.

Artículo 10.- Las organizaciones de base de hecho y de derecho: Serán aquellas organizaciones que se constituyan en cualquier parte del territorio cantonal. En esta instancia participaran todos los socios de la organización, respetando su propia forma de organización administrativa, como expresión de la soberanía popular para conseguir el Sumak Kawsay y el ejercicio de sus derechos individuales y colectivos, se gestionarán bajo las siguientes orientaciones y principios:

- a) **De la Participación.-** Todos los socios de la organización tienen el derecho y la obligación de participar en sus respectivas asambleas Locales de Base y órganos de dirección, gestión y control, de acuerdo a la estructura organizativa y administrativa libremente adoptada por su organización en el territorio, propendiendo siempre a la unidad, la reciprocidad, solidaridad, la equidad, la participación y la inclusión activa de los socios para conseguir el Sumak Kawsay;

- b) Registro de la Organización.-** Todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocidos y amparados por la presente ordenanza, se registrarán en la Jefatura de Desarrollo Comunitario, quien derivara una copia a la Jefatura de Participación Ciudadana y Gobernanza del GADMA, como requisito para su reconocimiento y participación en el sistema de Participación Ciudadana del Cantón y en la Asamblea Cantonal Desarrollo Productivo.
- c) Requisitos de Inscripción.-** Los directivos y representantes de las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la presente ordenanza presentarán en la Jefatura de Desarrollo Comunitario del GADMA copias del directorio actualizado, estatutos y reglamento interno, para su registro.
- d) Del Asesoramiento de las Organizaciones.-** Las Jefaturas de Desarrollo Comunitario y de Participación Ciudadana y Gobernanza Municipal, se encargarán del asesoramiento y seguimiento del adecuado funcionamiento organizativo de las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la presente ordenanza. A estas instancias les corresponde la mediación y arbitraje en los conflictos de estas organizaciones y actores, cuando dichos conflictos no puedan ser adecuadamente resueltos por sus órganos internos.

Artículo 11.- Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico Productivo.- Es aquella que se realiza a nivel del Cantón; en su organización contará con un Directorio. En esta Asamblea participarán al menos un delegado o delegada por cada sector productivo, con derecho a voz y voto, garantizando pluralidad, interculturalidad e inclusión de organizaciones amparadas por la presente ordenanza que se encuentren registradas en la Jefatura de Desarrollo Comunitario del GADMA.

Se reunirá ordinariamente cada tres meses y de manera extraordinaria cuando amerite por convocatoria del Coordinador/a o a pedido de la tercera parte del directorio; será convocada por primera vez, por el /la responsable de la Jefatura de Desarrollo Comunitario, en coordinación con la Jefatura de Participación Ciudadana y Gobernanza Municipal. Hasta la designación del Directorio.

Artículo 12.- Deberes y Atribuciones de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico Productivo.- Son deberes y atribuciones de la Asamblea las siguientes:

- a) Instalarse en sesiones de asambleas, de manera ordinaria o extraordinaria, previo convocatoria del coordinador/a o la mayoría del Directorio;
- b) Elegir con voto universal, a los integrantes del Directorio, siempre respetando la equidad de género, la integración de todos o la mayoría de los sectores productivos;
- c) Aprobar y dar seguimiento al Plan de Desarrollo Económico Cantonal, que será elaborado a través de talleres y otros mecanismos ampliamente participativos que involucren a los actores económicos e institucionales públicos y privados.
- d) Aprobar y dar seguimiento al Plan Operativo Anual de Desarrollo Económico, preparado y presentado por la Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria;
- e) Analizar, revisar y proponer las orientaciones y ajustes al Plan Cantonal de Desarrollo Económico y al POA de Desarrollo Económico en función de las necesidades de cada uno de los sectores productivos y de la economía solidaria del cantón y presentarlas a la Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria para su respectivo procesamiento e incorporación;



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

- f) Conocer informes semestrales de las actividades cumplidas y planificadas en el Plan de Desarrollo Económico Cantonal y POA presentados por el Directorio a la Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Solidaria, a través de sus respectivos representantes;
- g) Proponer y dar su respaldo a programas o proyectos de desarrollo productivo y económico que beneficien e integren a todos los sectores de esta área, organizados dentro del cantón; y,
- h) Conocer y resolver sobre las renunciaciones o separación de los integrantes del Directorio;

Artículo 13.- Directorio Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico productivo.- El directorio de la Asamblea Cantonal de Desarrollo Económico Productivo estará integrado por un coordinador/a, un subcoordinador/a, un secretario/a, un tesorero/a y tres vocales principales con sus respectivos suplentes, durarán en sus funciones dos años pudiendo ser reelectos de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de la República del Ecuador. El Directorio tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Promover la integración y participación de todas las organizaciones y actores de la economía popular y solidaria reconocida y amparada por la presente ordenanza, participar con sus delegados/as (directivos) en los espacios y procesos de elaboración de los planes y programas de desarrollo económico y del presupuesto participativo del GAD Municipal de Atacames.
- b) Reunirse ordinariamente cada 3 meses, o cuando lo consideren necesario o conveniente sus integrantes;
- c) Presentar informes semestrales de actividades y económicas a la Asamblea General;
- d) Crear las mesas ocasionales, transitorias o permanentes de acuerdo a la necesidad;
- e) Designar de entre sus miembros a los delegados/as a los diferentes Consejos o Comités del Sistema de Participación Ciudadana, Productiva y otros del cantón y la provincia, quienes obligatoriamente presentarán sus informes de labores o actividades cumplidas al Directorio y a la Asamblea General.

Artículo 14.- La Mesa Cantonal de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.- Créase la Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria como una instancia de concertación público-privada para la articulación de actores, esfuerzos y capacidades en la implementación, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y del PDyOT, en lo que le fuere pertinente. El Comité será un espacio abierto a la participación de todos/as los actores/as residentes en el territorio, interesados, vinculados o involucrados con el desarrollo económico y la economía popular y solidaria del cantón, serán miembros de esta mesa:

- a) El GAD Municipal de Atacames, a través de las personas o jefaturas designadas por el Sr. Alcalde;
- b) El Coordinador del Directorio de la Asamblea Cantonal Desarrollo Económico, electo por la asamblea convocada para ese efecto;
- c) Las cadenas productivas y sectores económicos y financieros del cantón, a través de representantes de sus organizaciones de hecho o de derecho. Cada sector económico o cadena productiva puede participar en el Comité a través de dos representantes o voceros, pero tendrán de conjunto una sola voz y voto.
- d) El GAD Provincial de Esmeraldas, a través de las personas designadas por el/a Prefecta/o.
- e) Las instituciones públicas del Estado Central, como Ministerios, vinculados con la actividad productiva.



- f) La sociedad civil o sector privado no comercial, como grupos y organizaciones de mujeres, de jóvenes, organizaciones no gubernamentales.
- g) Otras instancias y espacios de concertación y participación ciudadana, como los Consejos Cantonales de la Niñez y Adolescencia, de Protección de Derechos.

Artículo 15.- Organización y Estructura de la Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.- La Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria se dotará de una estructura propia, basada en los siguientes criterios:

- a) La estructura de la Mesa debe ser sencilla para que sea dinámica y eficaz
- b) Debe crecer y complejizarse en función de lo que tiene que hacer en cada momento.
- c) Debe ser abierta al ingreso y salida de miembros, cuya participación debe ser libre y voluntaria
- d) Debe procurar formas de organización por sectores y temas de trabajo (mesas sectoriales y temáticas)
- e) Debe tener un órgano de coordinación, gestión y representación, sencillo y eficaz.
- f) La estructura de la Mesa debe ser aprobada y modificada en una reunión de asamblea general extraordinaria convocada para ese fin, y será resuelta por la mayoría de sus integrantes.

Artículo 16.- Funciones de la Mesa Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.- Son funciones de la Mesa las siguientes:

- a) Coordinar, promover y articular actores, acciones, capacidades y recursos para procurar la más adecuada ejecución, seguimiento y evaluación del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria.
- b) Establecer los mecanismos operativos más adecuados para el cumplimiento de sus objetivos;
- c) Presentar un informe semestral a la Comisión del Concejo Municipal encargada del Desarrollo Económico y Productivo;
- d) Elegir de entre sus miembros a los representantes que van a ocupar los cargos en las instancias de coordinación.
- e) Las demás que señale la presente Ordenanza.

Artículo 17.- Reuniones y decisiones.-La Mesa Cantonal de Desarrollo y Fortalecimiento de la Economía Solidaria sesionará con la frecuencia que considere necesario y pertinente, pero lo hará con una periodicidad no mayor a dos meses; las decisiones al interior de la Mesa se tomarán de manera preferente por consenso o por cualquier otro mecanismo democrático de decisión que considere pertinente. De todas y cada una de sus reuniones, se levantará un acta que estará firmada por los miembros asistentes a la reunión.

Artículo 18.- Secretario Técnico.-La Asamblea contará con el apoyo y soporte de un Secretario/a Técnico/a que será un servidor público municipal con conocimientos y/o experiencia básicos en el ámbito económico-productivo, designado por la Jefatura de Desarrollo Comunitario; cumplirá al menos con las siguientes responsabilidades:

- a) Representar técnicamente a la Municipalidad en materia de Desarrollo Económico y Economía Popular y Solidaria.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

- b) Dar apoyo y soporte técnico a la Mesa en lo que sea pertinente a sus potestades, competencias y funciones como funcionario público municipal.
- c) Ser vocero permanente de las normas y disposiciones del COOTAD, el PD y OT y el POA de desarrollo económico y productivo municipal.
- d) Preparar y presentar, para aprobación de la Mesa, reglamentos y normas internas orientadas a procurar su mejor funcionamiento.
- e) Mantener las coordinaciones al interior del GAD Municipal para viabilizar en la mayor medida posible la acción de la Mesa y las responsabilidades técnicas a su cargo como Secretario Técnico, principalmente con la Dirección Financiera, Dirección de Planificación y Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidaria;
- f) Informar a la Mesa de las acciones realizadas desde el Gobierno Municipal en la articulación de políticas públicas a las diferentes instancias previstas en la presente ordenanza.
- g) Realizar el seguimiento de los acuerdos y resoluciones de la Mesa.
- h) Realizar la gestión de secretaría para la Mesa: recepción, registro y canalización de comunicaciones de entrada y salida, archivos y otras funciones propias de la secretaría.

Artículo 19.- Responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames.- Son responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Atacames, en relación con el desarrollo económico y el fortalecimiento de la economía popular y solidaria, las siguientes:

- a) Tomar medidas para el aprestamiento y sensibilización institucional, para la aplicación de los mandatos constitucionales y normativos relacionados.
- b) Desarrollar incentivos de política fiscal local para el desarrollo económico y para el fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria, conforme lo determine la ley y la presente ordenanza.
- c) Desarrollar y fortalecer las posibilidades de cooperación, participación y autogestión, con los actores económicos y los sectores de la economía popular y solidaria, mediante la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación con organizaciones públicas y privadas, comerciales y no comerciales, residentes y no residentes en el territorio, nacional e internacional.
- d) Promover el intercambio de experiencias locales, nacionales e internacionales relacionadas con el desarrollo económico territorial y la promoción de la economía popular y solidaria.
- e) Apoyar la participación de actores y organizaciones económicos y de la economía popular y solidaria del cantón en el ámbito público a través de la prestación de servicios o producción de bienes, ejecución de pequeñas obras públicas, mantenimiento de áreas verdes, y otras que puedan desarrollarse, a través de incentivos como márgenes de preferencia y flexibilización de requisitos, en los procesos concursables.
- f) Fomentar las prácticas de la producción, el comercio y el consumo responsable, equitativo e incluyente, minimizando las distorsiones de la excesiva intermediación comercial. El GAD Municipal del cantón Atacames facilitará la inserción de las buenas prácticas de desarrollo económico territorial y de la economía popular y solidaria a través de la creación de espacios e infraestructura para su desarrollo.
- g) Buscar la participación de actores económicos y sociales relacionados con el desarrollo económico y la economía popular y solidaria en los planes y proyectos de desarrollo y de ordenamiento territorial, especialmente en aquellos donde se requiera la reserva del uso del suelo y que tengan relación con vivienda, infraestructura y obra pública.



ATACAMES

GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL

SECRETARIA GENERAL

GADMA



ORD. 2017-03-03-# 47

- h) Propiciar la suscripción de alianzas estratégicas, convenios de cooperación, con Organizaciones no Gubernamentales, Universidades y centros de estudio, instituciones públicas, comunitarias o privadas, nacionales o internacionales, para apoyo técnico, legal, financiero, administrativo y de investigación, para el desarrollo de economía local y la economía popular y solidaria.
- i) Establecer que la feria agrícola "Santa Rosa", seguirá funcionando en la ubicación actual, calles Eugenio Espejo, entre Luis Tello y Rafael Palacios.

El GAD Municipal del cantón Atacames apoyará el funcionamiento de un mecanismo de participación ciudadana para la discusión, propuesta, consulta y acción concertada sobre esta materia, de tal manera que los sectores de la Economía en general, y de la Economía Popular y Solidaria en particular, puedan formar parte en la formulación de las políticas de desarrollo económico del cantón.

Artículo 20.- Financiamiento.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, a través de la Jefatura de Desarrollo Comunitario, aportará al financiamiento del Plan Cantonal de Desarrollo Económico y Fortalecimiento de la Economía Popular y Solidaria con:

- a) Los recursos económicos asignados por el GAD Municipal, con el aporte del presupuesto ordinario para la Jefatura de Desarrollo Comunitario (en la ejecución de los proyectos aprobados)
- b) Las asignaciones que se consiguieren mediante proyectos o convenios de cooperación con Organismos Públicos o Privados, ONG locales, provinciales, nacionales o internacionales, para la inversión en acciones, proyectos y programas de desarrollo económico y fortalecimiento de la economía popular y solidaria a través de asociaciones y alianzas estratégicas determinadas y permitidas por la ley y la presente ordenanza. Los recursos económicos obtenidos por la Jefatura de Desarrollo Comunitario por autogestión.

La conformación de organizaciones mixtas de economía popular y solidaria se llevará a cabo a través de mecanismos legales y financieros idóneos. El carácter temporal de las inversiones efectuadas deberá ser previamente acordado, tanto en tiempo cuanto en forma, privilegiando los procesos de desinversión en organizaciones donde es o será miembro asociado o socio en forma parcial, a favor de las comunidades, organizaciones, familiares e iniciativas en cuyos territorios tales emprendimientos se desarrollen, dentro de las condiciones y plazos establecidos en cada proyecto.

La Jefatura responsable del sector Comunitario coordinará con las organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales que tengan como objeto principal la realización de acciones y el otorgamiento de beneficios para el desarrollo económico local y la economía popular y solidaria, con el propósito de lograr la mayor efectividad en los recursos y acciones y evitar la duplicidad y superposición de funciones.

Artículo 21.- Medidas de acción afirmativa.- El GAD Municipal de Atacames, a través de los entes correspondientes formulará las medidas de acción afirmativa a favor del desarrollo económico y las personas y organizaciones reconocidas y amparadas por la presente ordenanza, tendientes a reducir las desigualdades económicas, sociales, étnicas, generacionales y de género.

Capítulo V

POLÍTICAS SOBRE DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA QUE DEBEN OBSERVARSE EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DEL CANTÓN ATACAMES

Artículo 22.- Contratación Pública.- El GAD Municipal de Atacames, sus dependencias y sus empresas, de forma obligatoria implementarán en los procedimientos de contratación pública establecidos en la Ley de la materia, márgenes de preferencia a favor de las personas y organizaciones de la localidad, en especial del sector de la Economía Popular y Solidaria.

La Feria Inclusiva será uno de los procedimientos de contratación que podrán ser utilizados progresivamente por la entidad municipal como una forma de priorizar la adquisición de obras, bienes o servicios de las personas y organizaciones sujetas a esta ordenanza.

Artículo 23.- Productos y Servicios.- Mediante el procedimiento de Ferias Inclusivas el GADM de Atacames, principalmente, y sin exclusión de otros bienes y servicios, contratarán:

- a) Textiles y prendas de trabajo,
- b) Servicios logísticos de jardinería,
- c) Servicios de transporte de personal o funcionarios,
- d) Mantenimiento y limpieza de oficinas,
- e) Servicios de alimentación y catering,
- f) Servicios de recolección de residuos,
- g) Material de impresión,
- h) Servicios de mantenimiento en general, que no requieran de conocimiento especializado,
- i) Mobiliario de oficina.
- j) Servicios de mecánica y vulcanización.

Para tal efecto las dependencias y empresas municipales deberán privilegiar que los sectores señalados sean considerados dentro de los procesos de contratación pública de Ferias Inclusivas como primera opción a realizar para su adquisición y contratación.

En el marco de este proceso, las entidades públicas y privadas contratarán al menos un 20% de productos o servicios que necesiten para sus actividades a través de este sistema, y reportarán a la Secretaría responsable del sector de la Productividad y Competitividad periódicamente el cumplimiento de la presente disposición. En igual sentido, se solicitará el apoyo a la Superintendencia del Control del Poder del Mercado (SCPM), para el cabal cumplimiento de la misma.

Artículo 24.- Localidad.- En cuanto a la localidad así mismo, y conforme lo determina la Ley Nacional de Contratación Pública, se **priorizará la participación de micro empresas locales y de emprendimientos productivos que pertenezcan al Cantón Atacames,** pudiendo especificar las jurisdicciones en este caso la cabecera cantonal y los centros poblados de desarrollo prioritario pertenecientes a este Cantón.

**ATACAMES**GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL**SECRETARIA GENERAL****GADMA**

ORD. 2017-03-03-# 47

Para el efecto y de presentarse la necesidad institucional de organismos estatales, gobiernos autónomos descentralizados y gobiernos locales que se encuentren dentro del Cantón Atacames y que requieran realizar Ferias Inclusivas, éstas pueden adherirse a los procesos Municipales de Ferias Inclusivas liderados por la dependencia municipal pertinente que administre este proyecto mediante el portal tecnológico de Compras Públicas del Servicio Nacional de Contratación Pública.

Artículo 25.-Apoyo Técnico.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames dará el apoyo técnico, directamente o a través de terceros, para promover la creación de nuevas iniciativas y organizaciones de la Economía Productiva cantonal en general, y de la Economía Popular y Solidaria en particular.

DISPOSICIÓN GENERAL.- Para el cumplimiento de los objetivos de la presente ordenanza, la Dirección Financiera, en coordinación con la Dirección de Talento Humano, Administrativo y Jefatura de Presupuesto, deberán destinar los recursos suficientes, tanto económicos, materiales, técnicos y humanos para la ejecución de los proyectos, planes y programas establecidos por la Dirección de Desarrollo Humano Social y Solidario, a través de la Jefatura de Desarrollo Comunitario del GAD Municipal del Cantón Atacames.

DISPOSICIONES FINALES

DEROGATORIA.- Deróguense todas las demás normas legales que se interpongan a la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL.- la presente ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de aprobación por el Concejo del Gobierno Municipal del cantón Atacames, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Cantón Atacames, a los 3 días del mes de Marzo del 2017.

Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE



Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL



**TRÁMITE DE DISCUSIÓN Y APROBACIÓN
POR PARTE DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Atacames, a los 3 días del mes de marzo del 2017.- La infrascrita Secretaria General del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, CERTIFICA que "LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN ATACAMES". Fue discutida en primer debate en Sesión ordinaria del 17 de Febrero del 2017, y en segundo debate en Sesión Ordinaria del 3 de Marzo del 2017.

Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

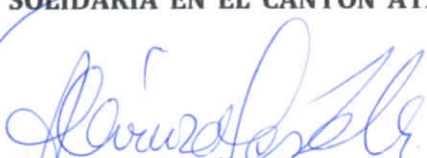
**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES**



Dirección: Avenida Principal Atacames Sector Cocobamba
e-mail: secretariageneralima@hotmail.com
Teléfono 2760-388
Atacames - Esmeraldas - Ecuador

PROCESO DE SANCIÓN

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 6 de marzo del 2017.- De conformidad con la razón que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en inciso cuarto del Artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase al señor Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames **"LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Para la sanción respectiva.

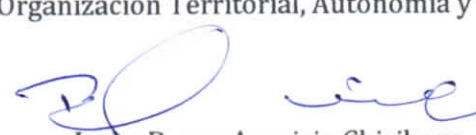

Ab. Mónica González Cervantes

SECRETARIA GENERAL
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



SANCIÓN

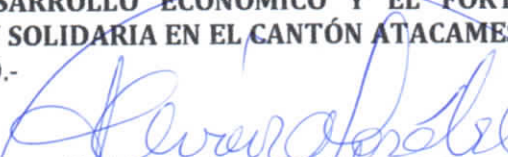
ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ATACAMES.- Atacames 6 de marzo del 2017.- De conformidad con la disposición contenida en el cuarto inciso del artículo 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y estando de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador, **SANCIONO "LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN ATACAMES"**, además dispongo la promulgación y publicación, de acuerdo al artículo 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.


Lcdo. Byron Aparicio Chiriboga
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES



Proveyó y firmó el señor Licenciado Byron Aparicio Chiriboga, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Atacames, **"LA ORDENANZA PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO Y EL FORTALECIMIENTO DE LA ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA EN EL CANTÓN ATACAMES"**. Atacames 6 de marzo del 2017.- LO CERTIFICO.-


Ab. Mónica González Cervantes
SECRETARIA GENERAL

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE ATACAMES

